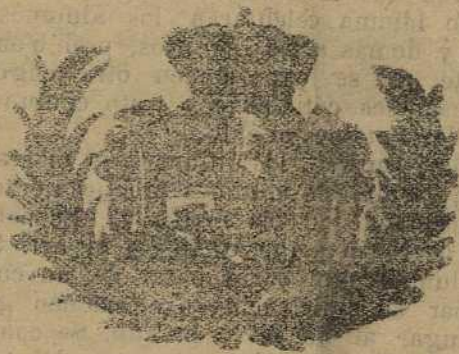


Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y sufriendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Excmo. Sr.

Tan poderosas y concluyentes son las razones que el M. R. P. Director de la Escuela Normal de Maestros de Manila aduce para suplicar á V. E. que dicho Establecimiento amplie los estudios de su enseñanza, y tenga por tanto en adelante el carácter de Superior, que el Director que suscribe, al honrarse en hacerlas suyas, propone á V. E. que, tomándolas en consideración y conforme á ellas, se digne autorizar el adjunto proyecto de Decreto.—V. E. resolverá.

Manila, 10 de Noviembre de 1893.

Excmo. Sr. A. AVILÉS.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

Manila, 10 de Noviembre de 1893.

Este Gobierno General en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración Civil, con esta fecha, viene en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Para atender á las necesidades cada día más sentidas de ensanchar y perfeccionar los estudios pedagógicos, con objeto de formar maestros aptos á quienes encomendar el desarrollo y progreso de la Instrucción primaria en el Archipiélago, se declara «Escuela Normal Superior» la Escuela Normal de Maestros de esta Capital.

Art. 2.º Los títulos de Maestros que en lo sucesivo se confieran por este Establecimiento comprenderán dos grados; el de elemental y el de Superior.

Art. 3.º Las asignaturas correspondientes al primero, se distribuirán en tres cursos y en la forma que establece el Reglamento por que se ha de regir dicho Establecimiento, en su art. 4.º

Art. 4.º Para el grado superior se estudiarán las mismas asignaturas, con la ampliación de las que se señalan en el último apartado del art. 4.º del citado Reglamento.

Art. 5.º Los títulos de Maestros obtenidos en la Escuela Normal Superior, disfrutará de iguales derechos y privilegios que los obtenidos en idénticos Establecimientos en la Península.

Art. 6.º Los mismos Profesores que hoy existen en la Escuela Normal, serán los encargados de explicar las asignaturas correspondientes al cuarto año.

Art. 7.º Se aprueba provisionalmente el Reglamento redactado por el Director de la Escuela Normal Superior de Maestros el cual empezará á regir con igual carácter, al comenzar el próximo curso de 1893 á 94.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Ministerio de Ultramar para su aprobación.—BLANCO.

Escuela Normal de Maestros.—Excmo. Sr.—La Escuela Normal de Maestros de Manila establecida en virtud del Real Decreto orgánico de 20 de Diciembre de 1863, con el objeto de servir de plantel de Maestros aptos para regentar las Escuelas de instrucción primaria de indígenas en toda la extensión del Archipiélago Filipino, ha venido cumpliendo desde su fundación la difícil tarea á ella cometida por el Gobierno de S. M., llenando el gran vacío que desde los primitivos tiempos de la conquista se experimentara en estas remotas provincias. Con la adopción de un sistema combinado de instrucción y educación pedagógicas, á la par que ha difundido

hasta donde ha sido posible el uso de la lengua castellana, el conocimiento de las verdades evangélicas y la práctica de la moral cristiana, ha propagado al propio tiempo el germen de la civilización verdadera en todas las Islas, consolidando, con las nociones más elementales de la educación, la vida civil de los pueblos en sus diversas relaciones con el organismo social y en especial con las diversas instituciones que unen á este Archipiélago con la Madre patria.—Frutos inmediatos de aquella fundación son la mayor facilidad de comunicación entre los indígenas y las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, gubernativas, judiciales y administrativas y el mayor desarrollo en las artes é industria, en la agricultura y comercio y en la participación de los indígenas en la carrera de las letras y de las ciencias y en el ejercicio de la autoridad y demás cargos subalternos en las diversas oficinas del Estado. A tales resultados ha precedido un período inicial de formación laboriosísimo por que habiendo debido regirse a principio la Escuela Normal por un Reglamento orgánico adaptado á las exigencias regionales y á las circunstancias especiales de la época y de los individuos para quienes se había fundado, tuvo que limitar su esfera de acción á las necesidades más urgentes, á las pocas personas en ella confiados, y del escaso tiempo disponible para su apta instrucción y educación en la carrera del Magisterio. Dejóse por lo tanto, á la providencia de disposiciones complementarias posteriores la perfección de la enseñanza Normal y de su Reglamento; pues vista la imposibilidad moral de su aplicación completa, conforme exigiera el ideal de un plan acabado de enseñanza pedagógica, fué preciso amoldarse á las necesidades apremiantes de los pueblos y á la falta de personal apto para regentar desde un principio todas las escuelas de instrucción primaria del Archipiélago.—La carencia absoluta de Maestros aptos y en actual ejercicio, fué causa de que en los primeros años, se acortasen los estudios en la Escuela Normal para proveer con urgencia á las primeras necesidades intelectuales y morales de los pueblos; satisfechas las cuales se completaron en tres años los estudios que requiere el art. 4.º del Reglamento para la adquisición del título de Maestro de instrucción elemental. Más, como quiera que los alumnos internos y externos, para ingresar en la Escuela Normal, debiesen tener 16 años cumplidos, resultaba que procediendo la mayor parte de ellos de provincias, en donde se deja ordinariamente de asistir á las escuelas después de la edad de 12 años; se habían ya obliterado de sus inteligencias las escasas nociones en ellas aprendidas y en especial el uso y conocimiento del castellano, fué por lo tanto indispensable para que los alumnos estudiasen con fruto las asignaturas propias del Magisterio, con inteligencia de los autores de texto y de las explicaciones de los Profesores, hacer preceder dichos estudios de un año preparatorio á fin de que aquellos se colocasen en condiciones legales de aptitud para emprender su carrera.—Los libros de texto debieron escogerse al principio entre los más compendiosos y reducidos, atendido el poco desarrollo de la facultad intelectual de los alumnos; lo cual produjo á su vez la ventaja de que explicando los nuevos Maestros á los niños de sus escuelas los mismos autores en que se habían formado, viniesen después aque los mejor preparados á frecuentar las clases de la Escuela Normal. Habiéndose además prescindido de la condición de tener los jóvenes aspirantes la edad de 16 años, para ingresar en la clase preparatoria, poblaron desde entonces las aulas de esta Escuela Normal, los discípulos más aventajados de las escuelas primarias elementales de los

pueblos, sin interrupción alguna notable en el proceso de sus estudios desde su niñez hasta el término de su carrera.—A esta modificación espontánea y natural del Reglamento debióse la vocación al Magisterio de los alumnos más aptos y aventajados que posee ahora la Escuela Normal, y si á ellos se añaden los sobresalientes de la Escuela práctica que engrosaron todos los años el número de la Preparatoria, resulta que dicha selección debía forzosamente redundar en provecho notorio del Magisterio. Procedía, pues, mitigar el nocivo exclusivismo del artículo 11 del Reglamento para las Escuelas y Maestros de instrucción primaria de indígenas de este Archipiélago, permitiendo el ejercicio del Magisterio á los alumnos procedentes de esta Escuela Normal de Manila que hubiesen adquirido el título de Maestro antes de la edad de 20 años—Y á la verdad, que el tiempo más oportuno para ejercer con fruto y sin decaimiento de ánimo el Magisterio sea el inmediato á la recepción del título, lo evidencian el permanecer todavía frescas en la memoria y en la inteligencia de los jóvenes maestros las materias recientemente aprendidas, la voluntad es entonces más activa y diligente para comunicarlas á los niños y el entusiasmo consolida en severo en su profesión, unánime en sus deseos. Supuesta la afición del indígena á la enseñanza y visto el incremento que va tomando en este último tercio de siglo la instrucción pública en Filipinas, merced á la multitud y variedad de centros docentes oficiales y privados, se hace cada día más indispensable que la enseñanza primaria del Archipiélago se propague, perfeccione y consolide, dando mayor extensión y lugar preferente á los estudios pedagógicos de la Escuela Normal de Maestros, añadiendo á la carrera de Maestros de instrucción primaria elemental, la de instrucción primaria superior. El progreso intelectual de Filipinas y sus esperanzas para lo porvenir, exigen un desarrollo mayor en la instrucción y educación de la niñez; y por lo tanto, que los jóvenes que aspiran noblemente al Magisterio puedan optar al título y á las prerrogativas de Maestro de instrucción primaria superior. Que tales sean los deseos del Gobierno de S. M., lo evidencia la reciente creación de una Escuela Normal Superior de Maestras en Manila, y el constante anhelo de ampliar los conocimientos literarios en todos los dominios españoles.—La necesidad de ampliar también la enseñanza de esta Escuela Normal de Maestros de Manila ha sido tan notoriamente reconocida, que de algunos años á esta parte vienen ya de hecho estudiándose en dicho Centro las asignaturas complementarias para optar al título de Maestro superior de instrucción primaria. Y es tanto más fácil introducir dicha mejora cuanto que con el mismo personal docente, sin cargar más los actuales presupuestos, y aún sin multiplicar los años de estudio, puede realizarse; puesto que durante los tres primeros años cursarían los alumnos las asignaturas correspondientes á la carrera del Magisterio de instrucción primaria elemental, para obtener, después de aprobado el tercer año, el título, mediante el examen de reválida, teniendo únicamente derecho los que hubiesen alcanzado en dicho examen la calificación de sobresaliente y aprobado además el 4.º año, de recibir el título de Maestro Superior, equiparándose en un todo los estudios de la Escuela Normal de Manila á los que en las Escuelas Normales Superiores de la Península se siguen.—Al ejercicio profesional del Magisterio de instrucción primaria superior corresponden privilegios, prerrogativas y emolumentos distintos de los que gozan los Maestros de categoría inferior. En este caso,

las oposiciones de término de 1.ª y 2.ª clase deberán pertenecer de exclusivo derecho á los Maestros de instrucción primaria superior y en los concursos para las Escuelas de ascenso preferirse éstos á los elementales.—Dichas oposiciones deberán verificarse ante un Tribunal competente y con sujeción al programa oficial de las materias de las diversas asignaturas, cuyo estudio presupone el título de Maestro Superior indispensable para los tales oposiciones.—Habiéndose realizado el caso previsto por el art. 12 del Reglamento de existir entre los alumnos supernumerarios, número suficiente de Maestros para dotar las Escuelas del Archipiélago, procede ya la supresión de los alumnos internos de número en esta Escuela Normal.—En armonía, pues, con la preinserta exposición, tiene el honor el que suscribe, de proponer á la alta consideración y aprobación de V. E. á fin de que se digna elevarla, si así lo juzga oportuno, al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, la siguiente modificación del Reglamento de la Escuela Normal de Maestros de instrucción primaria de indígenas de las Islas Filipinas aprobado por S. M. en 20 de Diciembre de 1863.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Manila 1.º de Noviembre de 1893.

Excmo. Sr.
HERMENEGILDO JACAS.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

Del objeto de la Escuela Normal Superior.

Artículo 1.º El objeto de la Escuela Normal Superior de Maestros de Manila, es servir de plantel de Maestros para regentar las Escuelas de instrucción primaria del Archipiélago.

Art. 2.º Los alumnos serán internos y sujetos á una misma regla y disciplina. Podrán por ahora admitirse, previo examen de ingreso, los externos con tal que su número no exceda de 60 en el primer año, y sus antecedentes hagan esperar que puedan seguir los estudios con aprovechamiento y que su conducta será la que corresponde al buen nombre del Establecimiento.

Art. 3.º En el mismo local de la Escuela Normal aunque con la independencia y separación convenientes, habrá una Escuela de instrucción primaria para niños externos, cuyas clases serán regentadas, bajo la inspección de un Maestro de la Escuela Normal, por los alumnos de la misma.

Art. 4.º La enseñanza adecuada para la adquisición del título de Maestros de instrucción primaria elemental se distribuirá en tres cursos y uno más completará la enseñanza requerida para el título de Maestro Superior.

Art. 5.º Los alumnos aspirantes al título de Maestros de enseñanza elemental deberán estudiar y ser aprobados en las asignaturas siguientes:

- 1.º Doctrina cristiana explicada en tres cursos.
- 2.º Elementos de la Historia sagrada dos cursos.
- 3.º Lengua castellana con ejercicios de composición y análisis conformes á las cuatro partes de la Gramática, tres cursos.
- 4.º Teoría y práctica de la lectura, dos cursos.
- 5.º Teoría y práctica de la escritura, dos cursos.
- 6.º Aritmética, dos cursos.
- 7.º Nociones de Geometría y Agrimensura, un curso.
- 8.º Principios de Geografía e Historia de España y Filipinas, un curso.
- 9.º Nociones de Agricultura, un curso.
- 10.º Elementos de Pedagogía, un curso.
- 11.º Reglas de Urbanidad, un curso.
- 12.º Elementos de dibujo lineal y de figura, tres cursos.
- 13.º Lecciones de música vocal e instrumental, tres cursos.
- 14.º Gimnasia, tres cursos.

Art. 6.º Tendrán lección diaria los cursos de Catecismo, Historia Sagrada, Lectura, Escritura, Lengua Castellana, Aritmética y Geometría; alternos de Geografía, Historia, Agrimensura y Pedagogía; semanal el curso de Urbanidad.

En las academias de música, gimnasia y dibujo habrá lección diaria.

Para obtener el título de Maestro de instrucción primaria elemental, además de haber sido aprobado en las asignaturas correspondientes á los tres cursos mencionados, se exigirá un examen de reválida después de aprobado el último curso.

Para obtener el título de Maestro Superior se requiere:

- 1.º Haber alcanzado la nota de Sobresaliente en el examen de reválida para el título de Maestros de 1.ª enseñanza elemental.
- 2.º Haber cursado la ampliación de la Pedagogía, y además la Legislación vigente de instrucción primaria en Filipinas, Nociones de Religión y Moral,

Historia Universal, Algebra, Industria y Comercio y Fenómenos comunes de la Naturaleza.

Art. 5.º En las lecciones de la Escuela Normal solo usarán los Maestros la lengua castellana y en el mismo idioma celebrarán los alumnos sus conferencias y demás actos literarios, prohibiéndose severamente que se expresen en otra lengua aun en las recreaciones cotidianas y trato común dentro del recinto del Establecimiento.

Art. 6.º Durante los últimos seis meses del tercer curso, ejercerán los alumnos prácticamente el Magisterio, enseñando en las clases de Escuela práctica aneja á la Normal que establece el art. 3.º

Los alumnos no podrán pasar de un curso á otro sin probar su suficiencia en el examen general que tendrá lugar al fin de cada año. Se concederá examen extraordinario á los alumnos del tercer curso que por cualquier motivo no hubiesen sido aprobados en el ordinario de fin de curso.

Art. 7.º Los Maestros de instrucción primaria Superior podrán optar á las oposiciones para las Escuelas de término de 1.ª y 2.ª clase y en los concursos que se verifiquen serán preferidos para regentar en propiedad las de ascenso.

Art. 8.º Los alumnos de la Escuela Normal, que hubiesen completado los estudios de la carrera elemental de Maestros, siendo aprobados en los exámenes finales de prueba de curso, antes de recibir el título de Maestro de instrucción primaria elemental estarán obligados á sufrir otro examen que se llamará de reválida, expresando en el título la nota honorífica, que en dicho examen hubiesen merecido.

Los Maestros que en el examen de reválida hubiesen obtenido la nota de Sobresaliente quedarán facultados para proseguir sus estudios y aspirar al título de Maestro Superior, pudiendo además regentar en propiedad las escuelas de ascenso.

Los que no hubiesen alcanzado la nota de Sobresaliente en los exámenes de reválida, pero si la de Bueno ó Regular, recibirán asimismo título de Maestro con la nota correspondiente, quedando habilitados para regentar las escuelas de entrada. Los que hubiesen sido reprobados en dichos exámenes, si después, repetido el ejercicio, mereciesen la aprobación recibirán título de Maestro de entrada.

De los alumnos de la Escuela Normal.

Art. 9.º Tanto los alumnos internos de la Escuela Normal como los externos han de reunir para ser admitidos las cualidades siguientes:

1.º Ser naturales de los dominios españoles, comprobará con la fé de bautismo ú otro documento público equivalente.

2.º No adolecer de enfermedad contagiosa y gozar de suficiente salud para desempeñar las tareas propias del cargo de Maestro.

3.º Haber observado buena conducta y acreditarla con certificación del Cura Párroco del pueblo de su naturaleza y domicilio.

4.º Hablar castellano, saber doctrina castellana, leer y escribir regularmente, algo de Gramática castellana, hasta los verbos regulares inclusive y las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética; todo lo cual se exigirá en un examen previo ante el Tribunal designado por el Director.

Art. 10.º Solo serán admitidos como alumnos externos los jóvenes que, además de reunir las condiciones exigidas á los internos, viva en Manila ó en sus inmediaciones, bajo la patria potestad ó al cuidado de un encargado; y en tales condiciones que se pueda presumir hallarán en el hogar doméstico ejemplos de virtud y moralidad; se dará á esta clase de alumnos, siendo pobres, gratuitamente, los útiles de la enseñanza.

Del Director, Maestros y dependientes de la Escuela Normal.

Art. 11.º La Escuela Normal será dirigida y regentada por los Padres de la Compañía de Jesús. Al frente de la misma habrá un Director de cuya autoridad dependerán los maestros, alumnos y empleados inferiores, siendo atribución suya dirigir la educación y enseñanza, presidir los actos literarios, visitar las aulas, vigilar el orden y disciplina doméstica, corregir á los infractores y expulsar á los alumnos en los casos y con las condiciones que se expresan en el Reglamento interior de la Escuela, dando cuenta á la autoridad competente de las medidas extraordinarias y determinaciones de carácter grave que creyere necesario tomar.

Art. 12.º Bajo la autoridad del Director habrá al menos seis Maestros; además un Profesor de Dibujo uno de Solfeo y otro de Gimnasia, tres Ayudantes y el número de criados y dependientes necesarios para la Escuela. Uno de los Maestros ha de ser al propio tiempo Prefecto Espiritual de la Escuela, encargado de dirigir los alumnos y presidir

los actos religiosos. Serán asimismo de su incumbencia peculiar, las lecciones de Historia Sagrada, Moral y Religión. Otro de los Maestros desempeñará el cargo especial de Prefecto de costumbres, y su principal ocupación será acompañar á los alumnos y vigilarlos en los actos de la vida interior del Establecimiento. Los otros cuatro Maestros se ocuparán principalmente en la enseñanza de las demás materias. Las clases de solfeo, Dibujo y Gimnasia serán diarias y durarán una hora. Para la Escuela Práctica unida á la Normal Superior, habrá un Maestro Superior de término de 1.ª que la regentará bajo la inspección del Director.

Art. 13.º Las asignaciones que han de percibir el Director, Profesores, Ayudantes y Dependientes, así como las de gastos de material y alquiler del edificio, se consignarán todos los años en los Presupuestos de los Fondos locales de las Islas en capítulo y artículo correspondientes.

De los exámenes.

Art. 14.º Habrá al fin de cada mes en cada una de las clases de la Escuela Normal, repetición de todas las materias estudiadas durante aquel periodo; y cada trimestre tendrán lugar exámenes privados de todas las materias vistas en el mismo, con calificación y promulgación de las notas que cada alumno hubiese obtenido. Al fin del curso se celebrará examen general. Este ejercicio será público, en presencia de las autoridades y personas de distinción de la Capital y terminará con la proclamación y distribución de premios.

De los asuntos y vacaciones.

Art. 15.º Serán días de asueto de la Escuela Normal los domingos, juéves y días festivos, el miércoles ceniza y día de la conmemoración de los Fieles difuntos, y asimismo los del Santo y cumpleaños SS. MM. y Príncipe de Asturias y del Santo Gobernador General del Archipiélago.

Habrán vacaciones menores desde la víspera de Navidad hasta el dos de Enero, en los tres días de Cartolendas. Durante dichas vacaciones permanecerán los alumnos internos en el Establecimiento.

Las vacaciones mayores durarán desde el que terminen los exámenes de fin de curso en la 2.ª quincena del mes de Marzo hasta el día 1.º de Junio. Los alumnos internos pasarán el periodo de las vacaciones mayores con sus familias.

De los premios y castigos.

Art. 16.º Se recompensará el mérito de los alumnos en el libro del Establecimiento y con los premios anuales, cuya solemne distribución tendrá lugar al terminarse los exámenes públicos.

Art. 17.º Los castigos serán la reprensión pública, la privación del recreo y separación de los demás discípulos; y no bastando estos, la definitiva expulsión de la Escuela, á la cual se procederá inmisiblemente por causa de enfermedad contagiosa, notable desidia y desaplicación, por graves faltas de respeto á los Maestros y por mala conducta ó trances perniciosos.

Art. 18.º Servirá igualmente de premio la publicación de las notas de buena conducta, aplicación y adelanto; y de castigo la lectura de las memorias contrarias, la cual tendrá lugar cada tres meses reuniéndose para este efecto en un local todos los alumnos con sus Maestros bajo la Presidencia del Director.

Del Reglamento interior de la Escuela.

Art. 19.º Se redactará un Reglamento interior de la Escuela, el cual especificará la distribución cotidiana del tiempo por parte de los alumnos, orden de las asignaturas y divisiones de las clases, los ejercicios religiosos y literarios, el trato, alimento y traje, así como los deberes de los discípulos con los Maestros, y los de sus padres y encargados respecto del Establecimiento.

De los libros de texto.

Art. 20.º El Director de la Escuela Normal pondrá á la aprobación del Gobierno General la lista de libros que puedan servir de texto á los alumnos, y á que sujetarán los Maestros sus exposiciones; esta lista se renovará á medida que las circunstancias lo aconsejen.

Los Maestros dictarán sus lecciones, en las materias en que convenga hacer uso de este sistema con autorización del Director.

De los exámenes especiales para obtener el título de Ayudante.

Art. 21.º Habrá cuatro veces en la Escuela Normal exámenes para optar el título de Ayudante, que se presenten á dichos exámenes tendrán las condiciones que establece el art. 1.º para los que piden á ingresar en la Escuela. Versarán sobre

de las materias que establece el art. 4.º en... a las asignaturas propias para la ad... del Título de Maestro de 1.ª enseñanza e... según el programa aprobado por la Superio... Los tales exámenes serán públicos y tendrán... ante el Director y Maestros de la Escuela

No habrá más censura en estos exáme... las de aprobado ó reprobado.

Expedición de los títulos de Maestro y Ayudante.

Corresponde al Director general de Ad... Civil expedir los títulos de Maestro su... elemental y Ayudante, á propuesta del Direc... la Escuela Normal.

Los títulos de los Maestros expresaran las... hubiesen obtenido y la clase de Escuelas... los habiliten.

Oposiciones para obtener en propiedad las Es... de término de 1.ª y 2.ª clase.

Las Escuelas vacantes de término de 1.ª... se proveerán por oposiciones celebrán... cuando lo juzgare necesario el Director... de Administración Civil.

Oposiciones se anunciarán con tres meses de... y tendrán derecho á tomar parte en ellas... que hubiesen obtenido el título de Maes... instrucción primaria superior.

Los exámenes se verificarán ante un Tri... compuesto de cinco jueces nombrados por el... de entre los Profesores de la Escuela Nor... sujeción á un programa oficial redactado... mismos y aprobado por la Superioridad en... se hallen contenidas las materias de las asig... propias de la carrera del Magisterio.

Los ejercicios de examen serán orales... ejercicios orales consistirán:

En contestar á las preguntas que designe la... sobre Religión y Moral, Pedagogía, Gramá... Castellana, Aritmética, Principios de Geografía... de España y universal, id. de Algebra y... Noción de Física é Historia Natural, A... Agriguita. Habrá preparadas al efecto pre... de cada una de estas materias en listas dis... en una urna bolas numeradas. El opositor... tres bolas y despues de leer las pre... de Religión y Moral que tenga el mismo... contestará á una de ellas por lo menos, sa... luego otras tres bolas para el examen de Pe... y así sucesivamnte para el de las demás... En el sorteo de preguntas de cada ma... mostrarán siempre las veinticinco bolas. Las pre... que sean contestadas se reemplazarán por otras... En la explicación al alcance de los niños, de... relativo á cualquiera de las materias expre... exceptuando la Pedagogía. El opositor leerá... libro de texto de las escuelas el trozo que... indicado por uno de los jueces examinado... procederá con el libro cerrado á la explicación... que hubiera leído.

En leer en libro impreso y manuscrito.
En escribir en el encerado el periodo que... uno de los Jueces y hacer luego el análisis... lógico del mismo.

Los ejercicios orales durarán media hora para cada... de los opositores.

Los ejercicios escritos consistirán;
En escribir una plana de letra magistral por... tema de Iturzaeta en el papel pautado que se... efecto, para lo cual cada opositor cortará la... de que haya de servirse inmediatamente an... ejercicio.

En escribir al propio dictado una composición... que no baje de una página, sobre el asunto... señalará el Tribunal.

En resolver por escrito los problemas de Arit... que hubieren acordado de antemano los Jueces... todos los ejercicios se facilitará á los opositor... con el sello de la Escuela Normal y la... del Presidente del Tribunal y recado de es...

El primer ejercicio durará media hora á contar desde... esté preparado todo lo necesario para e mismo;... el 2.º se concederá una hora y para el 3.º el... que el Director estime conveniente.

La calificación del primer ejercicio se atenderá... mente á la caligrafía; y en la del 3.º á la rea... de los problemas, en la del 2.º se apreciará... la ortografía y principalmente la relación.

Los opositores practicarán á un mismo tiempo... uno de los ejercicios escritos, siendo vigilados... individuos del Tribunal, y colocados de manera... puedan auxiliarse mutuamente. Para el 2.º

El tercer ejercicio no será permitido á los opositores... libro ni escrito alguno. Trascorrido el tiempo... para cada uno de los ejercicios, el opositor... su escrito y lo entregará al Presidente ó al... haga sus veces.

Art. 28. En caso de empate en los ejercicios entre... dos ó más opositores, se atenderá á las notas del... título, á los años de servicios mejor prestados y á... los mayores méritos contraídos en el ejercicio del... Magisterio.

Art. 29. Las Escuelas ganadas por oposición serán... regentadas en propiedad por los Maestros que las obtu... vieron con derecho á los emolumentos consignados... en los Presupuestos y correspondientes á su categoría.

Art. 30 Los opositores que no habiendo ganado... los oposiciones hubiesen, sin embargo, sido aprobados... en ellas, serán preferidos á los de su clase que, con... igualdad de notas en el título, no hubiesen merecido... aprobación en tales ejercicios.

Manila, 1.º de Noviembre de 1893.—Aprobado.—
BLANCO,

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 16 de Noviembre de 1893

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe... de día, el Comandante de Artillería, D. José Ibarra.—... Imaginaria, otro del núm. 73, D. Joaquín Sánchez.—... Hospital y provisiones núm. 72, 1.º Capitán.—Re... conocimiento de zacate y vigilancia montada, Artille... ría.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la... Luneta, núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento... Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 2.º

Con decreto de 6 del actual, se autoriza á D. José... García y Araneta vecino de Iloilo para rifar en com... binación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Fil... lipina que tendrá lugar en el día 21 de Diciembre... próximo, una casa de materiales fuertes de su propie... dad, enclavada en el sitio de Tabucan de dicha Ciu... dad al pie del Puente de Jaro, siendo su valor 3 600... pesos segun peritación practicada por D. Miguel Vila... y Rodríguez, Ayudante de obras provinciales y loca... les, y D. Antonio Domenech y Toldrà, maestro de obras... de la Real Academia de S. Fernando, cuyos linderos... extensión, superficie y condiciones interiores de dicho... inmueble, estan extensamente descritas en ambas... relaciones periciales, siendo el depositario de la expre... sada casa, D. José Ereneta del Comercio de la expre... sada Ciudad.

Dicha rifa constará de dos mil papeletas con veinte... números correlativos cada una al precio de un peso... y ochenta céntimos; entregándose la expresada finca... al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga... uno igual al agraciado con el premio mayor del in... dicado sorteo.

Manila, 13 de Noviembre de 1893.—P. O.—El Sub... intendente, Peñaranda.

CAMARA DE COMERCIO DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18... tit. 3.º del Reglamento de esta Cámara, se convoca... á los Sres. socios de la misma á la Asamblea ge... neral ordinaria que deberá celebrarse el día 27 del... actual á las cinco y media de la tarde.

Manila, 12 de Noviembre de 1893.—El Secretario... general, A. Rosario y Sales.

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.

Dirección facultativa.

Relación de los trabajos ejecutados durante el 3.º tr... mestre de 1893 en los diferentes servicios que es... tán á cargo de la Junta.

Atenciones generales.

Taller de maquinaria.

Draga núm. 1.—190 pernos de acero para el rosa... rio y 12 grilletes para ajustar las cadenas de abor... daje.—Reparación de 6 cangilones.—Se calzaron 42... eslabones y se encasquillaron 164.

Draga núm. 2.—Idem.

Draga núm. 3.—Reparación general del casco, re... novando varias planchas deterioradas y recorrido de... la máquina.

Excavador núm. 1.—Reparación del cenicero y de... la máquina.

Ganguil A.—Empezada la carena general, renovando... todas las planchas del fondo y las deterioradas de los... pantoques, costados y mamparos.

Ganguil B.—Colocación de varios parches en el... fondo y reparación de las compuertas.

Ganguil C.—Colocación de varios parches en los... mamparos.

Ganguil E.—Reparación de las compuertas.

Ganguil F.—Reparación de dos cadenas y dos ten... sores de las compuertas.

Ganguil G.—Colocación de varios parches en el... fondo y en los costados.

Ganguiles A al G.—Treinta y dos tensores para... las cadenas de las compuertas.

Remolcador Manila.—Reposición de la bocina y... recorrido de la máquina.

Remolcador Hércules.—Reparación de la máquina.

Remolcador Binondo.—Idem.

Remolcador Barceló.—Reparación del timon. Se... terminó la colocación de la toldilla.

Remolcador Norte.—Se terminó el montaje de la... máquina. Se construyó y colocó una chimenea de... telescopio.

Remolcador Este.—Se continuó la reparación de la... máquina, destinada al mismo.

Lancha Pasig.—Se desmontaron varias piezas de... la máquina, limpiando y ensebando las demás.

Lancha Diana.—Reparación de algunas piezas de... la máquina.

Gabarras núm.s 29 al 34.—Colocación de marcas para... la tara. Se construyeron 360 tornillos para el forro... interior de los costados.

Grúa flotante de 25 toneladas.—Reparación de va... rias piezas de la máquina.

Grúa flotante de 6 toneladas núm. 3.—Reparación... general.

Grúa fija de 25 toneladas.—Se continuó la cons... trucción de la máquina.

Grúas automóbiles números 2 á 5.—Montaje de las... mismas, reponiendo algunas piezas que llegaron rotas.

Grúas de mano de 5 toneladas.—Reparación general... de tres grúas.

Grúas de mano de 3 toneladas.—Idem.

Canteras.—8 barrenas.—Reparación de 3 generadores... del tren de perforadoras.—Reparación de 3 placas gi... ratorias y construcción de 12 cerrojos para las mis... mas.—Reparación general de 3 máquinas perforado... ras.—Se tornearon 12 ruedas de las plataformas y... se repararon varios coginetes y herrajes.

Obras en bahía.—Se hicieron varios herrajes para... los cajones de vertido de hornigón.

Taller de bloques.—Se hicieron tres llaves para sus... pender los bloques.—Reparación de la grúa automov... il de 25 toneladas.—Idem de los trasbordadores.—... Idem de seis plataformas para el transporte de los... bloques.—Entretamiento de las vías.

Material para terreplenes.—Reparación de 30 vol... quetes de un metro cúbico de capacidad.

Construcción de un dique seco de carena.—Se instaló... el tren de agotamiento compuesto de una bomba... centrífuga de vapor, dos pulsómetros, dos bombas... de mano y dos bombillos.—Se reparó un excavador... prestado por el varadero de Cañacao.

Taller de maquinaria.—Reparación de algunas herra... mientas.

Carenero.—Reparación de 3 gatos hidráulicos.

Material excedente.—Reparación del martinete de... vapor núm. 1.—Limpieza y arreglo de varios mate... riales.

Valizamiento.—Se hicieron tres cáncamos y dos... cojinetes para las bjas.—Montaje del farol del flo... tador de la escollera.

Alumbrado eléctrico.—Reparación de la caldera.

Carenero.

Remolcador Manila.—Arreglo de las defensas ro... sadero de la toldilla y enjaretado de popa.

Remolcador Hércules.—Calafateo general del casco... renovando las tablas podridas y las planchas de co... bre deterioradas.—Recorrido de la cubierta.—Renova... ción de la pieza de bronce que liga el puente de... la hélice con el codaste.—Pintura general.

Remolcador Binondo.—Calafateo general del casco... renovando las tablas y varias piezas de madera po... dridas, así como las planchas de cobre deterioradas.—... Recorrida en la cubierta y toldilla.

Remolcador Angono.—Se desarmó la cubierta y la... toldilla.

Remolcador Barceló.—Renovación del timón.

Grúa flotante de 25 toneladas.—Renovación de las... defensas.

Grúa flotante núm. 1.—Calafateo de la cubierta.

Gabarras números 29 al 33.—Colocación del forro... de los costados de la cantera.

Gabarra núm. 4.—Renovación de una tabla y ca... lafateo.

Media gabarra núm. 2.—Calafateo general, renovando... las piezas podridas.

Draga núm. 1.—Se construyeron seis calzas para... la escala.

Flotador del excavador núm. 1.—Carena general.

Ganguil A.—Se subió al varadero levantándole so... bre calzos.

Lancha de la Draga núm. 1.—Calafateo general.

Casco núm. 2. Recorrido y calafateo general.
 Bote núm. 4.—Recorrido y pintura.
 Flotador para valizar la escollera.—Construcción de una plataforma de madera.—Montaje del mástil. Pintura general.

Plataformas para las canteras.—Construcción de ocho plataformas. Han subido al varadero los vapores «Hércules» y «Binondo» y el Ganguil A.

Conservación de edificios.
 Se repararon los desperfectos ocasionados por los temporales en la casa oficina y se hicieron algunos trabajos de conservación del edificio.

Dique seco de carena en el malecón del Norte
 393 m. cúb. de hormigón vertido en el macizo del fondo

48 » » de id. en el muro del Oeste.
 46 » » de id. en relleno de los muros.
 114 » » de id. en sacos.
 124 » » de mampostería hidráulica.
 20 » » de sillería con piedra de aprovechamiento.
 181 » » de fábrica de sillarejo con adoquines de aprovechamiento.

0,64 » cuadr. de embaldosado.
 279 » cúb. de terraplen en el recinto del dique.
 50 » » de id. al rededor del almacén.
 648 » » de id. al Sur del varadero en el emplazamiento del taller de carpintería.

Montaje de los aparatos de agotamiento.
 Achique durante la ejecución de las obras.
 Construcción del nuevo puerto.

Canteras.
 5950 ton. de piedra cargada en las gabarras.
 51 metros de vía general en la cantera del Norte que exigieron 146 m. cúb. de desmonte y 397 m. cúb. de terraplen.

639 m. cúb. de terraplen en la plataforma general de los muelles de la cantera del Norte.
 252 m. cúb. de revestimiento de los terraplenes.

Casa oficina
 37,54 m. cúb. de hormigón hidráulico en la galería de la planta baja.

723 » cuadr. de edificación de caña y cubierta de hierro galvanizado para la cocina del almacenero.

17 Rejas.
 Construcción de la escalera para las dependencias.
 Casa de capataces.

353,25 m. cuadr. de sala-sala sobre la cubierta de nipa. Reparación general de la cubierta y renovación de los quillos podridos.

Camarin núm. 1.—Se construyeron 246,58 m. cuadr. de sala-sala.

Camarin núm. 2.—Se colocaron 246,58 m. cuadr. de sala-sala y se renovaron 20 quillos de caña.

Casa del herrero.—Se repararon 25,55 m. cuadr. de piso y de cubierta, renovando los quillos podridos.
 Varios.—Reparación de los tres primeros muelles de la cantera del Norte.—Id. de los botes.—Se construyó una anaquelera para la herramienta.—Se colocó un entarimado en el almacén del arroz y en el polvorín.—Se arregló el camino que conduce a la casa oficina.

Tren para el transporte de la piedra.
 Se terminó la construcción del remolcador Norte y se recibió el completo de las 15 gabarras contratadas por el Varadero de Manila.—Se montaron las ligazones planchas de los costados y mamparos de los otros tres remolcadores.

Obras en bahía.
 Escollera.
 5950 m. cúb. de escollera.
 980 m. cuadr. de manío en los tres trimestres del año.

Zanjas de cimentación.—42,200 m. cúb. de dragado.
 Canal de comunicación.—Obra ejecutada en los tres trimestres del año, según medición general.

1830 m. cúb. de dragado para la cimentación del chafán del muro del Oeste,

460 » » de derribo de fábricas en el malecón del Sur.
 126 » » de sillería arrancada.
 67,50 » » de bloques desmontados.
 170 » » de terraplen.

5200 » » de escollera apisonada para cimentación.

525,50 » » de hormigón hidráulico vertido.
 2706,85 » » de fábrica de bloques de hormigón.
 94,50 » » de mampostería concertada de piedra de Talim.

476,49 » » de id. ordinaria con id.
 27,37 » » de fábrica de sillarejo de granito.
 359,70 » lin. de sillería de granito en la coronación de los muelles.

12,20 » cúb. de hormigón hidráulico en la escalinata.

,02 » » de sillería recta de granito en id.
 2,40 » » de id. aplantillada de id. en id.
 ,14 » » de id. id. de traquita en el chafán del muro del Oeste.

18 » » de sillería con piedra de Meycauayan para la unión del chafán con el malecón del Sur.
 18 » » de mampostería ordinaria con id. para id.

Vías
 276,90 m. lin. de vía para la conducción de bloques desde el taller hasta el canal de comunicación.

Taller de bloques.
 458 m. cuadr. de apisonado y enlucido de las caras de asiento de los bloques.

Conservación del puerto interior.
 39,410 m. cúb. de dragado en el interior del río con la draga núm. 2.

Conservación y mejora de los esteros.
 Reconstrucción del puente de Binondo.—Obras por contrata.

288,60 m. cúb. de excavación para la caja de cimentación de las pilas.
 44,40 m. lin. de encofrado.
 288,60 m. cúb. de hormigón hidráulico vertido.
 36 » » de sillares acopiados.

Limpia de los cauces.
 2,898 m. cúb. de dragado con el excavador número 2 en el estero de Binondo.

Nota.—El dragado se ha hecho en muy malas condiciones por tenerse que transportar las tierras en bancas para trasbordarlas a ganguiles después de pasar bajo el puente provisional de barraca.

Proyectos presentados.
 Proyecto de una casa de máquinas para el carenero de las Obras del Puerto, cuyo presupuesto de contrata asciende a pfs. 2006.—Manila, 30 de Septiembre de 1893.—El Ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.—Hay un sello que dice: Junta de Obras del puerto de Manila.—Dirección facultativa.—Es copia.—El Secretario Conador, Angel Tapia.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Costa Occidental de Isla de Negros, 8.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carruges, carros y caballos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de la anterior ó sea de dos mil doscientos cuarenta pesos y un céntimo (pfs. 2240'01) anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de 9 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de Davao, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella provincia, con la rebaja de un 5 pº del tipo anterior, ó sea de setecientos ochenta y seis pesos treinta céntimos (pfs. 786'30) durante el trienio en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 264 de 22 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de Davao, 7.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella provincia, con la rebaja de un 5 pº del tipo anterior, ó sea de setecientos ochenta y seis pesos treinta céntimos (pfs. 786'30) durante el trienio en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 264 de 22 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. .1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Paragua, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella Isla, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos un pesos, (pesos 601'00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta

de esta Capital núm. 268 de 26 de Septiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón públicos del expresado Centro directivo, en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Capiz, 2.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello de pesas y medidas del 1.º grupo de aquélla, bajo el tipo en progresión ascendente de sesenta pesos y cincuenta céntimos (pfs. 160'50) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se publicó en la Gaceta de esta Capital núm. 577 de 1.º de Agosto último.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón públicos del expresado Centro directivo, en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez de la mañana del citado día. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

Secretaría de Reintegros.

En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. Sr. Director general, en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza, á D. Pedro Gobernador P. M. que fué de la provincia de Zamboanga para que dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta presente por sí ó por medio de apoderado, responder á los cargos que contra el mismo del expediente administrativo que ésta Dirección tiene, en la inteligencia que de no comparecer para el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila, 10 de Noviembre de 1893.—Luis Br...

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Quiapo, recaída en la causa núm. 5777 contra el Sr. Ignacio, por falsificación en documento privado, llama y emplaza al testigo nombrado Juan, vecino de Trece, para que por el término de 9 días desde la publicación de este edicto en la Gaceta de esta Capital, se presente en este Juzgado, para declarar en la citada causa, apercibido que de no hacerlo el citado término, se omitirá la práctica de su declaración los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Quiapo, 13 de Noviembre de 1893.—Plácido del...

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia dictada en la causa núm. 2883 contra Hilario por hurto, se cita, llama y emplaza al chino vecino que fué de la provincia de nueva Bija, vecino paradero se ignora, para que por el término de 9 días desde la fecha de la publicación de este edicto presente en este Juzgado para declarar en la espresada apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en el Juzgado de Tondo á 13 de Noviembre de 1893.—P. H.—Joaquín Argote, V.º B.º.—Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia dictada en la causa núm. 3326 sin reo por hurto llama y emplaza al individuo Eduardo Sutilago, corredor de caballos, para que por el término de 9 días desde la fecha de la publicación de este edicto presente en este Juzgado para declarar en la espresada apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.
 Dado en el Juzgado de Tondo á 13 de Noviembre de 1893.—P. H.—Joaquín Argote, V.º B.º.—Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia dictada en la causa núm. 6812 contra Pedro por homicidio, se cita, llama y emplaza á Pedro vecino de Paete, para que por el término de 9 días desde la primera publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa de referencia, apercibido que de no hacerlo, le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Santa Cruz, 10 de Noviembre de 1893.—Marcos de...

Don Camilo Martínez Francesch, Teniente de Infantería y Fiscal de causas de esta Comandancia de Bala...
 Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo á Joaquín Sto. Tomas, natural del pueblo de Bala... que fué de S. Felipe Nery, para que en el término de 9 días, se presente en esta Fiscalía de la Comandancia de Bala... para declarar en la causa núm. 2623 que instruye...
 Manila, 11 de Noviembre de 1893.—Camilo Martínez Francesch, Teniente de Infantería y Fiscal de causas de esta Comandancia de Bala...
 mandato, Gerardo Reyes.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.º.—MAGALLANES, 1893.